

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 11 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01294-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P., esto es, indicar de forma clara y precisa las pretensiones de la demanda, dado que revisado el contrato de arrendamiento aportado, la suma de \$750.000,00 se encuentra compuesta por \$672.000,00 por concepto de canon de arrendamiento y \$78.000,00 por cuota de administración.

Por lo que deberá aportar el documento que dé cuenta del pago de las cuotas de administración de octubre de 2020 a julio de 2021. Cumplido lo anterior, deberá discriminar el valor adeudado por cada mesada y expensa ordinaria.

2. Complemente los hechos de la demanda, en el sentido de informar si el inmueble objeto de arrendamiento fue entregado al actor, en caso afirmativo la fecha de entrega.
3. Aporte mediante mensaje de datos el recibo del servicio público de gas natural por valor de \$71.340 en el que se pueda verificar la dirección del inmueble en el que se cobra el servicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb99ccb7abf702fe46215354ce7be0d926aaf279a63e8137ac16b9b2c1af4cb**

Documento generado en 11/01/2022 09:46:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>